

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

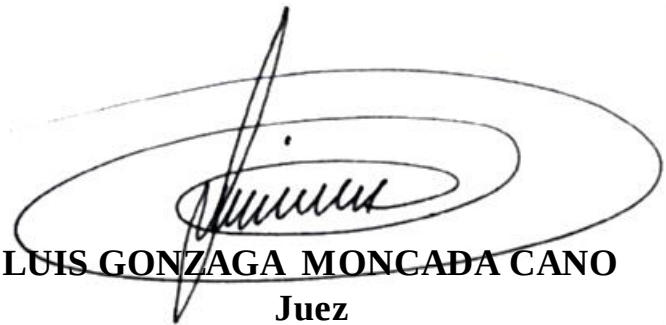
RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2019 00114 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE OMAR ACEVEDO CORREO
DEMANDADO:	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
ESTADO:	128 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Mediante fallo proferido el veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023) y notificado el veintiséis (26) de junio *idem*, se negaron las pretensiones de la demanda, decisión frente a la que oportunamente la parte demandante interpuso recurso de apelación el once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En razón a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por su oportunidad y procedencia, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia que puso fin a la instancia.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez